

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA,

27 MAYO 2009

EX.Nº 1100 -1 VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** Lo informado por la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, en su Memorándum Nº9.745 de 8 de Mayo de 2009.-

**DECRETO:**

1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es **OFICINA Y VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS**, de propiedad de la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LIMITADA**, RUT.Nº **79.851.340-0**, ubicada en calle **CARLOS ANTUNEZ Nº2426 PISO 1**, por encontrarse en mora en el pago de su patente **ROL Nº222916**, correspondiente al período **JULIO 2008 A JUNIO 2009**.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente decreto, sin perjuicio de lo que se indica en el Nº3 siguiente.-

3.- El Jefe del Departamento de Rentas Municipales, por razones fundadas, ante situaciones de hecho que así lo aconsejen, podrá postergar hasta por 60 días la clausura dispuesta precedentemente, de lo cual dejará constancia escrita en el acta que levantará al efecto.

4.- La clausura se mantendrá por todo el tiempo que dure la mora de lo adeudado por concepto de la patente señalada.

5.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979.

6.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

7.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

7.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.-

7.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 141 de la Ley Nº18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.-

7.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Secretaría Municipal



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1100 / DE 2009.-

8.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.

Anótese, comuníquese y archívese.



*Josefina Garcia Trias*  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
Pro Abogado Municipal

JGT/IM/J/cjvs

**Distribución**

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)
- Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)
- Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal
- Archivo
- Decreto en Trámite N° \_\_\_\_\_/

*Cristian Labbe Galilea*  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
Alcalde